

ge por las normas de funcionamiento del titular de la marca, entendiéndose que es responsabilidad de este el incumplimiento de la normativa en etiquetado, adoptando de manera inmediata todas las medidas necesarias para subsanar las deficiencias, solicitando se deje sin efecto el expediente incoado y se proceda a su archivo.

**CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS:** las alegaciones del interesado no modifican la calificación jurídica de los hechos vertida en el Acuerdo de iniciación y en la Propuesta de Resolución, por cuanto la sanción impuesta por carecer de los preceptivos datos de identificación en castellano, así como la norma general de etiquetado, no habiendo el actor desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de la actuación administrativa inspectora, habiéndose acreditado los hechos imputados, se impone la desestimación del recurso, no obstante procede indicar lo siguiente:

Que lo actuado en el procedimiento se basa en apreciaciones constatadas directamente por los Inspectores, que gozan de presunción de veracidad en tanto no se demuestre lo contrario, artº. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, citado.

Conviene precisar que en este expediente no se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado, de conformidad con lo previsto en el artº. 3 y en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993.

La sanción impuesta por carecer de los preceptivos datos de identificación en castellano, no habiendo el actor desvirtuado los fundamentos fácticos y jurídicos de la actuación administrativa inspectora, habiéndose acreditado los hechos imputados, procede, por cuanto razonado queda, desestimar las alegaciones.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 39, apartado 2.c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artº. 21, apartado q) del Decreto 101/2006, de 11 de julio (B.O.C. nº 137), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.

#### ACUERDO:

Imponer a Iberdal Canarias, S.L. la sanción de multa de 900,00 euros

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio

de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife)**

**3493 ANUNCIO de 9 de agosto de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial Los Toscales P.P. 13.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de planeamiento de Canarias, se hace público el acuerdo que se transcribe en el anexo, adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, sobre aprobación definitiva del Plan Parcial Los Toscales P.P. 13 de San Juan de la Rambla. Asimismo, y conforme a lo exigido por el artículo 50.2 del texto reglamentario citado, se hace saber que consta remitido al Consejo Cartográfico de Canarias el documento aprobado, mediante oficio con nº R.S. 2303, de 4 de agosto de 2006 (con entrada en dicho organismo el 9 de agosto de 2006). Del mismo modo, y a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Turismo de Canarias, ha sido presentado ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias (oficio con nº R.S. 2304, de 4 de agosto de 2006, y entrada en dicha Consejería el 9 de agosto de 2006) el acuerdo de aprobación del instrumento de ordenación a que se refiere este anuncio, acompañado de la documentación y normativa íntegras de dicho planeamiento. Por último, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 44.2, último párrafo, del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias), y el artículo 51.2 del ya citado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se hace saber, que el Plan Parcial Los Toscales P.P. 13 de San Juan de la Rambla, entrará en vigor una vez se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, a partir de la publicación

de la normativa íntegra del repetido instrumento de ordenación en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

San Juan de la Rambla, a 9 de agosto de 2006.-  
El Alcalde Accidental, Marco Antonio Abreu Oramas.

### A N E X O

“IX.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL LOS TOSCALES P.P. 13, Y DEMÁS ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA EJECUCIÓN DEL SECTOR.

En relación con el presente punto del Orden del Día, por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen emitido con fecha 27 de junio de 2006, por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Personal, Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que trascrita literalmente dice:

(...)

Abierto el turno de intervenciones, (...)

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Personal, Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en su reunión de fecha 27 de junio de 2006, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: siete (7), 6 de A.LS.-C.C. y 1 del Concejal no adscrito.

VOTOS EN CONTRA: cuatro (4) de P.S.O.E.

ABSTENCIONES: ninguna.

En consecuencia el Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Los Toscales P.P. 13 presentado por la empresa Promociones José López Orotava, S.L. como propietario único de los terrenos afectados.

Segundo.- Hacer suyos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2005, por el que se aprobó el proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión Concertada correspondiente al propio Sector Los Toscales P.P. 13, así como el de fecha 9 de junio de 2006, aprobatorio del propio convenio con la incorporación de rectificaciones puntuales.

Tercero.- A fin de agilizar lo más posible el proceso, delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada a que se ha hecho mérito, el cual se haya en la actualidad en trámite de exposición pública conforme al artículo 80.5, inciso final, del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias).

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para cuanto sea necesario en orden a la ejecución y eficacia de todo lo acordado.”

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.